

Interés Público

Germán Alarco Tosoni
Profesor Universidad del Pacífico



¿Nueva ofensiva NPP?

La empresa de consultoría que señaló que la minería genera millones de empleos, bajo contrato de la Sociedad de Minería, acaba de realizar otro para la Asociación para el Fomento de la Infraestructura Nacional (AFIN) que demostraría que el comparador público-privado (CPP) no sirve. El CPP debería utilizarse para evaluar cuál es la opción que resulta más conveniente para ejecutar un proyecto de inversión: asociación público privada (APP) u obra pública. Obviamente, la consultora señaló que esta metodología no es aplicable porque supone que la calidad de ambos proyectos sería similar, se requiere de mucha información no disponible y coordinación multisectorial, y que por tanto, aplicar el CPP sería inviable y atentaría contra la participación privada en la prestación de servicios públicos.

Las críticas al CPP no tienen asidero alguno. Todas se encuentran tratadas en el manual de 2008. Por lo demás, si hubiera algún pendiente este podría complementarse.

La historia del CPP en el Perú es trágica. En mayo de 2008 con el decreto legislativo 1012 se estableció el marco normativo para las APP, donde se señaló como primer paso una evaluación de valor por dinero que establecía que un servicio público debería ser llevado a cabo por quien pueda ofrecer una mayor calidad a un determinado costo o los mismos resultados de calidad a un menor costo. En la página web del MEF se publicó la metodología

detalhada del CPP con fecha junio de 2008. Sin embargo, no solo recientemente la han retirado de dicho espacio, sino que mediante un decreto supremo del 30 de enero de 2009 se suspendió su aplicación por dos años hasta enero de 2011. Luego, mediante otro decreto supremo del 9 de marzo de 2011 exoneraron su aplicación durante todo el año. Posteriormente, en junio del 2011 se modificó el reglamento del decreto legislativo 1012, sustituyendo la metodología del CPP por un análisis costo beneficio que lo simplifica drásticamente señalando que los detalles se presentarán a través de una resolución ministerial.

Las críticas al CPP no tienen asidero alguno. Todas se encuentran tratadas en el manual de 2008. Por lo demás, si hubiera algún pendiente este podría complementarse. Asimismo, esta metodología pudiera acompañarse con manuales explicativos útiles para los evaluadores de los diferentes niveles de gobierno: central, regionales y locales. La metodología detallada, no su versión light, se aplica en muchos países desde hace años atrás (Hinojosa, 2013): Gran Bretaña (1999 y 2006), Australia (2001-2003), Chile (2002-2003 y 2005), Canadá (2003), Sudáfrica (2004), México (2006 y 2010), Grecia-Japón y Corea (2006), Países Bajos-Irlanda (2007), Francia y Australia (2008), Italia-Colombia-Malasia (2009) y Uruguay (2012).

El CPP es el primer paso para cualquier evaluación seria en el tema. Su ausencia inclina la balanza hacia el lado negativo. Desafortunadamente, a diferencia de muchos países, las APP parecen aquí más negocios privados públicos (NPP) que a favor del interés colectivo. ▣